

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.035

Código:

Expte.: 1.414

LA PLATA, 29 de Abril de 2011.

VISTO

Vista la Resolución Nro. 1.012 del 16/07/10, por la cual se fijaron los honorarios profesionales para las tareas de Asesoría y Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la venta de Agroquímicos; eliminando el tope de Entradas Brutas Anuales y obviando la fijación de un Honorario Mínimo Anual indicativo para el excedente;

CONSIDERANDO

Que en función del informe previo del Departamento de Ingeniería Agronómica, la Comisión IV aconseja ampliar la tabla con porcentajes que van disminuyendo hasta el 0,01%, a fin de que los honorarios resulten más adecuados, lo cual es consensuado por el Cuerpo;

La necesidad de unificar las normativas vigentes en un solo texto resolutivo y adecuar dichos honorarios al coeficiente de actualización vigente para el cálculo de aportes previsionales, sobre valores monetarios del Dec.6964/65.

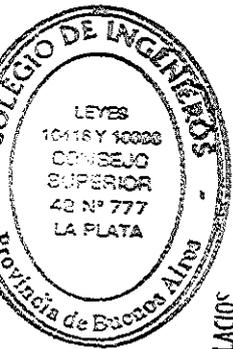
Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 381 de fecha 20 de Abril de 2011

RESUELVE

Art. 1°.- Defínese como **DIRECCIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DE EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE AGROQUÍMICOS** a la tarea de asesoramiento, planificación, supervisión o representación de toda persona, empresa, establecimiento o entidad relacionada con el rubro o vinculada al mismo directamente.

Art. 2°.- Los honorarios profesionales a percibir por el desempeño de tales funciones, surgirán de la siguiente **TABLA de HONORARIOS MÍNIMOS**, y será modificada según el coeficiente de actualización vigente a la fecha de aplicación:

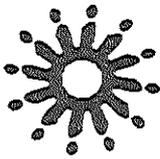
Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado
\$ 9.122,00	\$ 9.122,00	10,0	\$ 912	\$ 912
\$ 13.685,00	\$ 22.807,00	9,0	\$ 1.232	\$ 2.144
\$ 22.808,00	\$ 45.615,00	8,0	\$ 1.825	\$ 3.968
\$ 45.617,00	\$ 91.232,00	7,0	\$ 3.193	\$ 7.162
\$ 136.448,00	\$ 227.680,00	6,5	\$ 8.869	\$ 16.031
\$ 227.674,00	\$ 455.354,00	3,0	\$ 6.830	\$ 22.861
\$ 456.953,00	\$ 912.307,00	2,0	\$ 9.139	\$ 32.000
\$ 909.112,00	\$ 1.821.419,00	1,0	\$ 9.091	\$ 41.091
\$ 1.821.419,00	\$ 3.642.838,00	0,8	\$ 14.571	\$ 55.663
\$ 3.642.838,00	\$ 7.285.676,00	0,6	\$ 21.857	\$ 77.520
\$ 7.285.676,00	\$ 14.571.352,00	0,4	\$ 29.143	\$ 106.662
\$ 14.571.352,00	\$ 29.142.704,00	0,3	\$ 43.714	\$ 150.376
\$ 29.142.704,00	\$ 58.285.408,00	0,2	\$ 58.285	\$ 208.662
\$ 58.285.408,00	\$ 116.570.816,00	0,1	\$ 58.285	\$ 266.947
\$ 116.570.816,00	\$ 233.141.632,00	0,05	\$ 58.285	\$ 325.233
Excedente		0,01		



Ing. Químico **Alfredo D. PALACIOS**
PRESIDENTE
Consejo Superior

Ing. Metalúrgico **Mario G. CRESPI**
Secretario
Consejo Superior

//

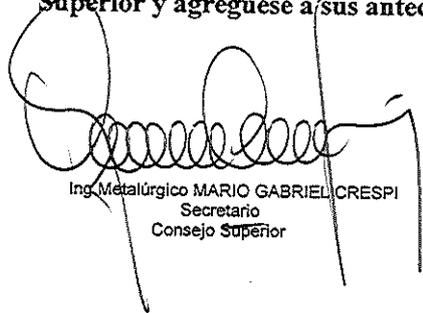


COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

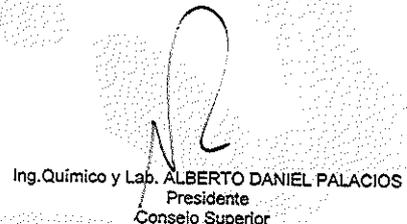
// Viene de hoja 1 (Res.1035)

- Art. 3°.-** Cuando se trate de **ASESORÍA TÉCNICA** exclusivamente, sin Dirección Técnica, los honorarios a percibir representarán el 50% del establecido en la escala anterior.
- Art. 4°.-** La "Entrada Bruta Anual" se obtendrá de una Declaración Jurada del propietario y/o empresa sobre la venta correspondiente al año inmediato anterior al del contrato.
- Art. 5°.-** Al valor mensual se arribará dividiendo por doce el valor obtenido para el contrato anual.
- Art. 6°.-** Derógase la Resolución Nro. 1.012 del 16/07/10, cuyo texto reemplaza la presente.
- Art. 7°.-** Notifíquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior y agréguese a sus antecedentes.

Amm.



Ing. Metalúrgico **MARIO GABRIEL CRESPI**
Secretario
Consejo Superior



Ing. Químico y Lab. **ALBERTO DANIEL PALACIOS**
Presidente
Consejo Superior

